

## Comedores Económicos del Estado Dominicano

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/03/2021

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0001

---

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA PERITOS PARA “SERVICIO DE ROTULACIÓN DE FLOTILLA VEHICULAR DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS”

---

Siendo las 02:45 p.m. del día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos del Estado Dominicano, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Ariel Moreta** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, la **Licda. Ruth Estrella**, Encargada Administrativa y Financiera, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Francisco Vargas**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Ing. Ariel Moreta**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado en el “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas, que regirá el proceso para el “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

**TERCERO:** Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contenida en la ley 449-06, establece en su numeral 4: “**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: «Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el

*Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República».*

**CONSIDERANDO:** Que mediante resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Compras y Contrataciones, determinó los umbrales topes que deberán utilizar las instituciones públicas, para establecer el procedimiento de selección a ser empleados, estableciendo en la misma un tope desde **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (RDS\$985,749.00)** hasta **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 99/100 (RDS\$4,792,883.99)**, para las compras de servicios bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: *“«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».*

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I del artículo 36 del Decreto No. 543-12, establece también: *“Será responsabilidad también del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: *«La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones técnicas / Fichas Técnicas o términos de referencia, cuando no existan, deberá realizar el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado (...)*»

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la dirección de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación No. RRHH/CI/071/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, el Departamento de Recursos Humanos remite al Comité de Compras y Contrataciones, un listado de servidores que poseen competencias y experiencias en el área para fungir como peritos, en el proceso de referencia No. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0001.

**VISTA:** Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

**VISTA:** Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** Decreto 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El requerimiento del “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos” solicitado por el Encargado de la División de Servicios Generales de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, de fecha 09 de febrero, 2021.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria No. EG1614611124089sJ4SZ de fecha 01 de marzo, 2021.

**VISTO:** El pliego de condiciones específicas que normará el presente proceso de comparación de precios.

**Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), por unanimidad de votos decide:**

**PRIMERO: APROBAR** que el proceso de comparación de precios sea el que rija el “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

**SEGUNDO: APROBAR** el pliego de condiciones específicas que será implementado en el proceso de comparación de precios de “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

**TERCERO: DESIGNA** como peritos a los señores: **Divina de los Santo Cáncer**, Analista Financiera, **Montesquieu Marrero Ramírez**, Abogado de la División Jurídica y **Ramón Matos Plata**, Encargado de la Sección de Transportación, por poseer las competencias, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el proceso de

comparación de precios de “Servicio de Rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos”.

**CUARTO: ORDENA** la publicación del presente acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do), en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ING. ARIEL MORETA**

En representación del Presidente del Comité  
**DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**

  
**LICDA. RUTH ESTRELLA**  
Encargada Administrativa- Financiera  
Miembro

  
**LIC. RAÚL LOCKWARD C.**  
Asesor Jurídico  
Miembro

  
**LIC. FRANCISCO VARGAS**  
Encargado de la División de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**LIC. RODOLFO CASTILLO**  
Enc. de la Oficina de Libre Acceso a  
la Información  
Miembro